



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2.015.

En la Villa de Campo de Criptana, a cinco de Octubre de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D.^a M.^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.^a María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 28 de Septiembre de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes; con la abstención del Concejal de UP y D. D. Agustín Olivares Muñoz, al no haber asistido a la sesión.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 230, de fecha 25 de septiembre de 2015, Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 234, de fecha 30 de septiembre de 2015, las siguientes:
 1. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 190, de fecha 25 de septiembre de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de exposición del padrón fiscal correspondiente al segundo semestre 2015, de la tasa de recogida de basura.
La Junta de Gobierno Local.
- En el B.O.P. nº 192, de fecha 29 de septiembre de 2015, Anuncio de la Diputación Provincial de Ciudad Real, Planes Provinciales, de aprobación en desarrollo del crédito presupuestario de la partida denominada "Subvenciones nominativas.-Área de Cooperación Municipal", donde figura Campo de Criptana, con una subvención para el proyecto "Alumbrado Público", de 20.000,00 Euros.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., vecino de la calle Madrid, nº 36 de esta localidad, en solicitud de que se pinte una banda amarilla frente a la entrada y salida de su garaje, al encontrar siempre un vehículo aparcado enfrente.

Visto el Informe desfavorable emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar que, aún estando la furgoneta enfrente de la portada, por las medidas de la calle hay anchura suficiente para entrar/salir del garaje; la Junta de Gobierno Local acuerda no acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

2.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., vecino de la calle Virgen de la Paz de esta localidad, solicitando que se prohíba el aparcamiento en la acera de enfrente de la portada de su garaje (placa de vado nº 177), pues los conductores aparcan en ese lugar y le es imposible maniobrar con su vehículo para entrar o salir al garaje.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

3.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., en representación de la comunidad de vecinos de la calle Reina Cristina, nº 77 de esta localidad, solicitando que se señalicen dos plazas de aparcamiento en el chaflán que el edificio tiene en su entrada, para un mayor aprovechamiento.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Factura nº 19 de fecha 1/4/2015, de EDEN JARDINERÍA Y PAISAJISMO, S.L.U.- Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación de la mercantil EDEN JARDINERÍA Y PAISAJISMO, S.L.U., en relación a la no conformidad de su factura nº 19 de fecha 1/4/2015, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2015, por trabajos de reparación realizados, y por importe de 272,25 Euros, IVA incluido; justificando en este caso que los trabajos han sido realizados en el Centro Ocupacional de esta localidad, según indicaciones de la Concejala responsable.

La Junta de Gobierno Local, entendiendo que se ha prestado el servicio, acuerda dar su conformidad a la factura de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la mercantil EDEN JARDINERÍA Y PAISAJISMO, S.L.U., y a la Intervención de Fondos, a los



efectos oportunos.

2.- Concesión subvenciones nominativas.-

A propuesta de D., Concejal Delegado de Deportes, se eleva para su aprobación la concesión de subvenciones nominativas.

Vista la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento solicitando ayuda económica de fecha:

- 28 de septiembre de 2015 a nombre de D. para sufragar gastos para la participación del solicitante en el Campeonato de España de Triatlón Cross 2015.

El artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con el precepto anterior, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente.

Dada la repercusión pública que tiene para el municipio de Campo de Criptana la realización de dicha actividad, considerando lo anterior y en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 27 de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en el ejercicio de la competencia delegada por el Alcalde mediante Resolución 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de las subvenciones. El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga la siguiente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00.482.39, del vigente Presupuesto Municipal, según el siguiente desglose para financiar los siguientes gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio:

- D., un ayuda económica de 150 € para sufragar los siguientes gastos para la participación en el Campeonato de España de Triatlón Cross 2015 que tendrá lugar el 12 de septiembre de 2015: inscripción, alojamientos y desplazamientos, mono triatlón serigrafiado con el logo de tierra de gigantes y material de competición.

SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

TERCERO.- Plazos y modos de pago de la subvención. El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% de dicha cantidad, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Plazo y forma de justificación. El beneficiario de la subvención deberá presentar el MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA anexo al presente acuerdo, debidamente conformado antes del día **1 de Noviembre de 2015** en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- a. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- b. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- c. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- d. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

QUINTO.- Consecuencias de la no justificación en plazo. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

SEXTO.- Otra documentación a presentar. Previo e independiente a la presentación de la cuenta justificativa deberán presentar en el Departamento de Intervención los siguientes modelos anejados al presente acuerdo:

- LA FICHA DE ACREEDORES DEBIDAMENTE SELLADA POR LA ENTIDAD BANCARIA, requisito imprescindible para efectuar el pago mediante transferencia bancaria.



- La "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA" debidamente conformada por el beneficiario.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 150 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92400-48239.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

3.- Reconocimiento de gastos.-

A propuesta de Dña. M....., Concejala Delegada de Hacienda, se eleva para su aprobación el siguiente reconocimiento de gastos.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, y habiendo sido ésta informada favorablemente, existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 1008415, correspondiente al contrato administrativo de las obras de "Mejora y Rehabilitación del Camino de Quero y Camino de las Carretas" en Campo de Criptana (Ciudad Real), expte. NEG.SIN.O/1/2015, por importe de 25.656,67 euros, emitida por INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN S.L. (INTEDHOR S.L.), y aprobación la certificación de obra número 1 anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

4.- Concesión de Subvenciones para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en la localidad de Campo de Criptana (Convocatoria 2015).

Se eleva propuesta por D., Concejala de Promoción Económica, para la concesión de subvenciones para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en la localidad de Campo de Criptana (Convocatoria 2015).

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 29 de septiembre de 2015 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana (Convocatoria 2015).

Vista la propuesta de acuerdo emitida por el órgano instructor.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2015.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder a los siguientes solicitantes las subvenciones que en el mismo se relacionan:

Nº Orden	RAZÓN SOCIAL	NIF	Importe Subvención
5949			1.100 €
5958			1.100 €
5959			1.100 €
5961			1.100 €
5986			1.100 €
5993			1.100 €
6038			1.100 €
6046			1.100 €
6124			1.100 €
6125			1.100 €
6129			1.100 €
6381			1.100 €
6430			1.100 €
6509			1.100 €
6646			1.100 €
6657			1.100 €
6698			1.100 €
6699			1.100 €
7191			1.100 €
7242			1.100 €

Segundo.- Desestimar la concesión de subvenciones a las siguientes entidades propuesta por la Comisión de Valoración por no cumplir los siguientes requisitos fijados en las bases:

Razón Social	NIF	Causa Exclusión
		NO ESTAR INSCRITA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.
		NO ESTAR INSCRITA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.
		NO ESTAR INSCRITA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Tercero.- Se efectuará el pago del 50% una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Previo el pago del 50% restante de las ayudas, y una vez transcurridos seis meses desde la fecha de notificación de la concesión será requisito imprescindible haber



mantenido las condiciones por las que se otorgaron las ayudas durante el mencionado período, y presentar la cuenta justificativa antes del 31 de julio de 2016 que constará de:

- Modelo 036 o 037
- Último recibo del pago del autónomo.

Cuarto.- Disponer gasto por importe de 11.000 € desglosado conforme al punto primero, con cargo con cargo a la partida presupuestaria 43300-47000 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en las formas previstas en las bases reguladoras de la subvención, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

5.- Aprobar las Bases y Convocar la concesión de ayudas municipales a nuevas empresas para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en la localidad de Campo de Criptana (Segunda Convocatoria 2015)

Se eleva propuesta de D., Concejal de Promoción Económica, para la aprobación de las bases y convocar la concesión de ayudas municipales a nuevas empresas para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en la localidad de Campo de Criptana (Segunda Convocatoria 2015).

Visto el expediente de subvenciones en concurrencia para concesión de ayudas municipales para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en la localidad de Campo de Criptana (Segunda Convocatoria 2015).

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el ejercicio económico 2015 ayudas para el fomento de la iniciativa empresarial con el objetivo de favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente por medio del pago del recibo de autónomos.

El plazo de presentación de instancias finaliza el próximo 30 de noviembre de 2015, si bien ya se han comprometido gastos hasta el importe autorizado y otorgado ayudas a 20 nuevas empresas de la localidad. El departamento de promoción económica tiene constancia del interés de más empresas en estas ayudas, habiéndose agotado ya el crédito disponible de la primera convocatoria, y siendo por tanto necesario abrir una nueva convocatoria para otorgar más ayudas por este concepto.

Existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 43300-47000 por importe de 2.750 euros.

Habiendo recibido informe de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercial (número de registro 7164 del 2 de septiembre de 2014) informando la no duplicidad de las ayudas con otras vigentes, e informe de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (número de registro 8206 del 8 de octubre de 2014) acreditando el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera, lo que permite a la entidad local el desarrollo de la actividad de programas de ayudas a emprendedores conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL para el ejercicio de competencias distintas de las propias.

Atendiendo a que el propio departamento de promoción económica es consciente del interés de nuevas empresas interesadas en recibir las mencionadas ayudas, y más aún, siendo conscientes de la repercusión positiva tanto social como económica que están

teniendo estas ayudas y siendo por tanto el objeto de las ayudas de interés social, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés convocar de nuevo estas ayudas durante el ejercicio 2015 para contribuir a dinamizar la pequeña y mediana empresa, y por otro lado favorecer la generación de empleo en el término municipal.

Visto el Informe favorable de la Intervención y a la vista de lo expuesto, y en cumplimiento de la delegación de competencia en la ejecución del presupuesto de gastos efectuada por Resolución de Alcaldía número 336/2015, de fecha 24 de junio de 2015, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases anexas reguladoras de concesión de "AYUDAS MUNICIPALES PARA AFRONTAR EL PAGO DEL RECIBO DE AUTÓNOMO DE EMPRESAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CAMPO DE CRIPTANA (SEGUNDA CONVOCATORIA 2015", y aprobar la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2015.

Segundo.- Autorizar un gasto de 2.750 € (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros), con cargo a la partida presupuestaria 43300-47000 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y al Departamento de Promoción Económica a los efectos oportunos.

6.- Dación de cuenta de los Convenios suscritos con la Junta de Castilla La Mancha, remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. -

En cumplimiento del artículo 55.3) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico que regula la Creación y Funcionamiento del REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES en su Título IV, la funcionaria que suscribe es responsable de remitir los convenios suscritos entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas al Interventor de la Corporación, fijando un plazo de quince días desde que ocurra el hecho inscribible (suscripción, prórroga y extinción) para aportar el texto del convenio y solicitar la inscripción en el registro electrónico. Y añadiendo la normativa que la falta de inscripción del convenio en dicho registro será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago derivadas del citado convenio no podrán satisfacerse de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en la sección 3.ª del capítulo III del Título II.

A fecha actual, no se han inscrito los convenios suscritos en dicho Registro ya que ninguno de ellos contiene la cláusula 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. La remisión de los mismos se está efectuado a la BASE DE DATOS CONCAEL, la cual se configura como un repertorio electrónico administrativo con efectos únicamente informativos. Esta base de datos CONCAEL depende de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y recogerá los convenios suscritos entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, y que no incluyan la cláusula de garantía del artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La remisión de los citados convenios y resto de figuras jurídicas por las Entidades Locales será potestativa.



La Interventora de la Corporación da cuenta a este órgano de lo siguiente:

Primero.- Con fecha 29 de septiembre se remitió a través de dicha BASE DE DATOS CONCAEL, que se encuentra dentro de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la siguiente información:

- Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento de Campo de Criptana para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el año 2015.
- Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Campo de Criptana para la Prestación de Servicios Sociales en el Marco del Plan Concertado para el Ejercicio 2015.

Se da cuenta de los justificantes de remisión de dicha información.

Segundo.- Se informa a la Junta de Gobierno Local de que con el fin de dar efectivo cumplimiento a la remisión de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es necesario que se remitan las copias íntegras de todos aquellos textos objeto de remisión a la funcionaria que suscribe, en un plazo que permita cumplir con el plazo de remisión fijado por la normativa citada (15 días desde que ocurra el hecho inscribible).

Tercero.- También se informa de la obligación de que los Convenios suscritos vigentes se modifiquen e incluyan la cláusula 57 bis de la LRBRL, con el fin de dar efectivo cumplimiento a la remisión de los convenios a través del REGISTRO CONCAEL conforme al artículo 55.3 del Real Decreto-ley 17/2014.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

V.1.1.- Aprobación Memoria Económica Reparación y Mantenimiento del Molino de Viento "Quimera" en Campo de Criptana.-

Se da cuenta de la Memoria Económica para Reparación y Mantenimiento del Molino de Viento "Quimera" en Campo de Criptana, elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, D., por un presupuesto total de 2.250,60 Euros, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, de fecha 28 de septiembre de 2015.

Se da cuenta igualmente del escrito remitido por la Dirección Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Autorizando el proyecto de referencia, con la indicación de que una vez finalizadas las obras, se certifique por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de dar por finalizado el expediente administrativo.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Aprobar la Memoria Económica para Reparación y Mantenimiento del Molino de Viento "Quimera" en Campo de Criptana, con un presupuesto de 2.250,60 Euros, a efectos del art. 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

2º) Interesar del Técnico Municipal el replanteo de la memoria, conforme al art. 126.1 del TRLCSF.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Ciudad Real, y Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

V.1.2.- Expte. Obras Nº 63/2015.- Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de junio de 2015, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de Septiembre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 28 de Septiembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia urbanística a **D^a.**, para las obras de construcción de nueva planta para uso de Almacén (material inocuo) en planta baja, en la calle Goya, nº 18 de esta localidad, sobre solar de superficie 108,50 m², con una superficie total construida de 54,50 m², según proyecto básico y de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 11 de mayo de 2015, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.734,00 €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera. Este condicionado constará en la concesión de la licencia y se comunicará al Inspector Municipal para su comprobación.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos. También figurará en el condicionado de licencia y se comunicará al Inspector para su control.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM, referentes al cuidado de los elementos urbanos, vallado de obra, andamios y maquinaria, etc...
- El interesado deberá colocar un cartel que contenga la información de la licencia concedida según modelo, a su disposición en el Centro Ocupacional del municipio.
- Así mismo, deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante



comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

3º) Finalmente, comunicar a la Sra. que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

V.2.- Licencias de 1ª Ocupación.-

V.2.1.- Expediente de 1ª Ocupación Nº 3/2015.- Se da cuenta de la documentación presentada por Dª., en solicitud de licencia de primera ocupación, para la vivienda unifamiliar en Planta Baja y Planta Primera en calle Fuente del Caño, nº 41 de esta localidad.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26 de Agosto de 2015, en relación con las obras ejecutadas por Dª., en virtud de la licencia de obras concedida por esta Junta de Gobierno Local en fecha 13 de Mayo de 2013, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto UTRILLA MUÑOZ ARQUITECTOS, SLP, consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar en calle Fuente del Caño, nº 41 de esta localidad.

Visto asimismo el Informe emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 17 de Septiembre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 28 de Septiembre de 2015.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 169.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder Licencia de Primera Ocupación a Dª., para la vivienda unifamiliar sita en calle Fuente del Caño, nº 41 de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 13 de Mayo de 2013.

2º) Advertir a la interesada que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a Dª. y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, al objeto de incorporar el presente acuerdo al expediente de la licencia municipal de obras ya otorgada.

V.2.2.- Expediente de 1ª Ocupación Nº 6/2015.- Se da cuenta de la documentación presentada por D. en solicitud de licencia de primera ocupación, para la construcción de garaje, porche y trastero en Planta Baja, en calle Ramón y Cajal, nº 42 de esta localidad.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23 de Septiembre de 2015, en relación con las obras ejecutadas por D., en virtud de la licencia de obras concedida por esta Junta de Gobierno Local en fecha 7 de Septiembre de 2015, según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D., consistentes

en la construcción de garaje, porche y trastero en calle Ramón y Cajal, nº 42 de esta localidad.

Visto asimismo el Informe emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 24 de Septiembre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 28 de Septiembre de 2015.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 169.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder Licencia de Primera Ocupación a D., para garaje, porche y trastero en calle Ramón y Cajal, nº 42 de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 7 de Septiembre de 2015.

2º) Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a D. y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, al objeto de incorporar el presente acuerdo al expediente de la licencia municipal de obras ya otorgada.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Addenda al Convenio de Colaboración de Ayuda a Domicilio.- Se da cuenta de la Addenda al Convenio de Colaboración de Ayuda a Domicilio, entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social, firmada por esta Alcaldía-Presidencia y la Directora General de Atención a la Dependencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- Calendario lectivo y normas del Centro de Atención a Discapacitados Intelectuales "Rogelio Sánchez Ruiz".- Se da cuenta del calendario lectivo y normas del Centro de Atención a Discapacitados Intelectuales "Rogelio Sánchez Ruiz", para el Curso 2015/2016.

A petición del señor Alcalde-Presidente, el presente asunto queda sobre la mesa pendiente de la conformidad de la Concejal delegada del área.

Haciendo uso de la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D., pregunta si el Calendario lectivo del Centro se rige por el mismo que el educativo.


La Concejal Delegada de Personal responde que viene así en Convenio Colectivo.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía Presidencia fueron contestados diversos ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.


ALCALDE,
Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.


LA SECRETARIA,
Fdo.: María Dolores Fernández Morón.